



Con fundamento en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181, y con la finalidad de reconocer y alentar la permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de las actividades docentes y en el marco del programa “Desempeño Docente del Personal Académico” establecido por el Gobierno Federal, que tiene como propósito el de impulsar y acelerar el proceso de modernización de la educación media superior y superior; los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, a través de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 181

CONVOCAN

A concursar por el “ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE”

Al personal docente de tiempo completo con categoría de profesor de carrera, asociado o titular de base dictaminado en la plaza en que participa; para lo cual, **se evaluarán las actividades desempeñadas del 1º de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026.**

La asignación de este beneficio se sujetará a lo establecido por el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente de la Unidad Pedagógica Nacional Unidad 181, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior.

Los documentos necesarios para su registro, así como el instructivo de evaluación y los formatos, estarán disponibles en el siguiente enlace: www.sepen.gob.mx/difad, a partir de la emisión de la presente convocatoria.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. - REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

1. El personal docente de la UPN Unidad 181 que desee participar deberá hacer **entrega de la solicitud** debidamente llenada y la documentación correspondiente oficialmente validada a la Comisión para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente del día **25 de mayo al 05 de junio de 2026, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas en la oficina del Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, ubicada en calle Venecia #119 entre Avenida del Valle y calle Portugal Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit;** lugar que será considerado como sede de la Comisión durante el presente proceso.
2. Por ningún motivo podrán ser consideradas las solicitudes y la documentación que se entreguen fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria.
3. Si no se presenta la documentación comprobatoria en original y copia para su cotejo requerida en el instructivo, el documento y/o actividad se omitirá en el registro en el expediente personal.
4. Una vez analizado el proceso de evaluación, la comisión emitirá los dictámenes que serán entregados a los solicitantes el día **15 al 19 de junio de 2026.**

SEGUNDA. - REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

Podrán solicitar el Estímulo las y los académicos, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico de tiempo completo, con categoría de profesor de carrera, asociado o titular de base dictaminado en la plaza participante;
- II. Tener, como mínimo, dos años de antigüedad como académico dictaminado en la UPN Unidad 181;
- III. Suscribir una Carta Compromiso en la que de manera expresa se obliga a no estar contratado fuera de la Unidad 181 para realizar actividades profesionales bajo ningún esquema laboral, inclusive por honorarios, en empresas públicas o privadas, o en dependencias o instituciones educativas públicas o privadas, por más de 8 horas semanales, ni ocupar una plaza de confianza fuera o dentro de la UPN Unidad 181;
- IV. Comprobar su desempeño laboral ininterrumpido;
- V. Haber impartido al menos, 140 horas de clases anuales dentro de los planes y programas vigentes que ofrece la UPN Unidad 181, durante el periodo sujeto a evaluación, en caso de laborar en Licenciatura o haber impartido, como mínimo, un curso curricular si labora en Posgrado;
- VI. Haber laborado con plaza de tiempo completo durante la totalidad del periodo que se evalúa, y
- VII. Haber desempeñado con calidad y dedicación las actividades académicas de docencia, investigación, gestión y/o difusión, en los términos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

TERCERA. - DE LA COMPATIBILIDAD

El otorgamiento del estímulo es compatible con:

- I. La percepción de sus salarios y prestaciones;
- II. El goce de licencias por profesionalización académica conforme a las normas aplicables;
- III. El disfrute de licencias por enfermedad y gravidez conforme a la norma aplicable;
- IV. El cambio de categoría, nivel de promoción o reclasificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento;
- V. El disfrute de periodo sabático y de la beca comisión para estudios de posgrado; y
- VI. El disfrute de la Beca por Exclusividad, la Beca para Estudios de Posgrado, movilidad académica y el Estímulo de Fomento a la Docencia.

Se deberá considerar que el presente Estímulo no es compatible con los supuestos a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La documentación que deberá entregar el personal académico a la Comisión para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente, será bajo el siguiente orden:

- a) Solicitud de participación.
- b) Formato de carta compromiso de procesos de convocatoria.
- c) Carta compromiso de no laborar fuera de la Unidad 181.
- d) Dictamen de la plaza actual.
- e) Comprobantes de los factores y subfactores a evaluar:

1. Calidad en el desempeño de la docencia:

1.1. Formación Continua

- 1.1.1. Diplomado
- 1.1.2. Certificación en competencias
- 1.1.3. Acciones de formación continua (foros, congresos, etc.)
- 1.1.4. Perfil PROMEP/PRODEP

1.2. Desempeño profesional

- 1.2.1. Calidad en el desempeño docente (Autoevaluación).
- 1.2.2. Calidad en el desempeño docente (Evaluación de pares)
- 1.2.3. Calidad en el desempeño docente (Evaluación de alumnos)
- 1.2.4. Acompañamiento en las actividades de visita a contextos
- 1.2.5. Cursos o talleres, fuera de la currícula

1.3. Tutoría y asesoría.

- 1.3.1. Asesoría



- 1.3.2. Sinodal de examen
 - 1.3.3. Tutoría académica
 - 1.4. Trabajo colegiado.**
 - 1.4.1. Participación en trabajo colegiado
 - 1.4.2. Elaboración de programas de curso curricular
 - 1.4.3. Intercambio de experiencias con otras IES
 - 1.4.4. Visita de estudiantes o docentes
 - 1.5. Trabajo frente a grupo.**
 - 1.5.1. Número de horas/semana/mes en posgrado
 - 1.5.2. Número de horas/semana/mes en licenciatura
 - 1.5.3. Número de horas/semana/mes en cursos co-curriculares, extracurriculares.
 - 1.5.4. Operación de programas educativos
 - 2. Dedicación a la Docencia.**
 - 2.1. Diseño y participación en proyectos institucionales.**
 - 2.1.1. Comisión de gestión académica
 - 2.1.2. Integrante de una comisión dictaminadora
 - 2.1.3. Diseño de proyectos
 - 2.1.4. Implementación de proyectos
 - 2.2. Investigación, innovación y publicación de artículos de investigación.**
 - 2.2.1. Diseño de proyectos educativos
 - 2.2.2. Desarrollo de proyectos educativos
 - 2.2.3. Integrante de un cuerpo académico (CA)
 - 2.2.4. Publicaciones
 - 2.2.5. Actividades de eventos académicos
 - 2.3. Gestión administrativa, como apoyo a la docencia**
 - 2.3.1. Actualización y autorización de documentos
 - 2.3.2. Vinculación con organismos educativos
 - 2.3.3. Gestión académica
 - 3. Permanencia en las actividades de la docencia.**
 - 3.1. Formación académica.**
 - 3.1.1. Posdoctorado
 - 3.1.2. Doctorado
 - 3.1.3. Segunda maestría
 - 3.1.4. Maestría
 - 3.1.5. Especialidad
 - 3.1.6. Segunda licenciatura
 - 3.2. Antigüedad en el subsistema.**
 - 3.2.1. Antigüedad
- f) Constancia oficial de haber impartido al menos, 140 horas de clases anuales, firmada por el director de la institución.
- g) Constancia de asistencia firmada por el director de la institución, anexando registro de asistencia de dicho periodo.
- h) Comprobante de licencia(s) disfrutada(s) en periodo a evaluar (en el caso que existiera).
- i) Toda aquella documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria.

QUINTA. - DE LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La documentación a la que se refiere la base anterior, conformará el expediente del participante y tendrá que ser certificada y sellada por la Institución de adscripción desde el **18 al 29 de mayo de 2026**; la cual, se someterá a la Comisión para la valoración correspondiente.

Para aquellos participantes que fungieron como Director o su equivalente, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Reglamento y comprobar mediante una constancia de servicios que indique la fecha en que culminó dicha función.

SEXTA. - DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación a partir de los que se deberán derivar los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomarán en cuenta los siguientes factores por orden de importancia:

- a) Calidad en el desempeño de la docencia 60%;
- b) Dedicación a la docencia 20%; y
- c) Permanencia en las actividades de la docencia 20%.

Asimismo, el puntaje de los factores de "Desempeño Docente" a evaluar en el presente proceso, se asignará una escala del 1 a 1000 y se distribuirá de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. CALIDAD (600)	1.1 Formación continua.	100
	1.2 Desempeño profesional.	160
	1.3 Tutoría y asesoría.	160
	1.4 Trabajo colegiado.	80
	1.5 Trabajo frente a grupo.	100
2. DEDICACIÓN (200)	2.1 Diseño y participación en proyectos institucionales.	80
	2.2 Investigación, innovación y publicación de artículos de investigación.	80
	2.3 Gestión administrativa, como apoyo a la docencia.	40
3. PERMANENCIA (200)	3.1 Formación académica.	140
	3.2 Antigüedad en el subsistema.	60
TOTAL		1000

SÉPTIMA. - DE LA PUNTUACIÓN Y NIVELES TABULARES

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, se sujetará a los niveles tabulares que se muestran en la siguiente tabla:

NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULOS*

PUNTUACIÓN	NIVEL
301 - 400	I
401 - 500	II
501 - 600	III



601 - 700	IV
701 - 800	V
801 - 850	VI
851 - 900	VII
901 - 950	VIII
951 - 1000	IX

*** NOTA:** Los montos se ajustarán al salario mínimo general vigente del 1º de abril del 2026, para la Ciudad de México.

OCTAVA. - DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada como a continuación se señala:

- I. El **Titular de la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)**, quien fungirá como presidente y podrá nombrar un representante.
- II. El **Titular del Departamento de las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes (DIFAD)** de los SEPEN, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica.
- III. El **Titular de la Dirección de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 181**.
- IV. Un representante docente de la UPN Unidad 181.
- V. El **Titular de la Unidad de Transparencia de los SEPEN**, como observador del proceso.

NOVENA. - DEL PERIODO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recepcionadas las solicitudes de los participantes e integrados los expedientes, estos serán revisados y evaluados conforme a los factores de desempeño docente por la Comisión, en el periodo comprendido del **08 al 11 de junio de 2026**.

Al finalizar la etapa de evaluación por la Comisión, ésta incluirá en el acta una lista de resultados con base a la puntuación y nivel alcanzado por cada uno de los participantes.

DÉCIMA. - DE LOS RESULTADOS

De la evaluación se levantará un acta, en la que se asentará una tabla de los resultados de esta. La lista de resultados se publicará en la página oficial de Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el día **12 de junio de 2026** y los dictámenes se notificarán a más tardar el día **19 de junio del 2026**.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Las y los participantes, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, podrán interponer recurso de inconformidad en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta Convocatoria, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 11, 13, 25, 27 y 30 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FORMA DE PAGO Y MONTO DEL ESTÍMULO

- La forma de pago para el personal docente que resulte seleccionado en el presente proceso de evaluación, será mediante nómina extraordinaria que reúna los requisitos de control y revisión conforme a las leyes fiscales aplicables.
- El pago del Estímulo se realizará una vez que concluya el término para inconformarse por el dictamen; o bien, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se resuelvan los recursos de inconformidad por la Comisión.
- Los cálculos y procedimientos de los pagos del Estímulo serán realizados por la UPN Unidad 181, a solicitud del Titular de la Secretaría Técnica.
- El estímulo será susceptible de los descuentos por los conceptos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensión alimenticia cuando exista orden emitida por la autoridad competente.
- Los resultados de los docentes seleccionados para recibir el Estímulo por parte de la Comisión, serán remitidos con el puntaje, nivel y monto de cada uno de ellos, por el Titular de la Secretaría Técnica al Departamento de Recursos Humanos de los SEPEN para el pago correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.
- b) No tendrán validez oficial las solicitudes realizadas fuera de los requisitos, día, hora y lugar, señalados en esta convocatoria.
- c) Todas las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.
- d) Cuando el aspirante al Estímulo cuente con categoría SNI y PRODEP, le será asignado un nivel de acuerdo a su nombramiento conforme a lo indicado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181.
- e) Los académicos de base y tiempo completo que hubieren desempeñado como mínimo el cargo de director de plantel o su equivalente, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del Estímulo cuando dejen de cubrir dicha función de acuerdo a los criterios que se señalan en el artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181.
- f) Cuando el aspirante proporcione datos falsos o presente documentos apócrifos o alterados, su participación será descalificada del proceso.
- g) Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, el aspirante podrá dirigirse al Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- h) Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el consenso de los integrantes de la Comisión.

Tepic, Nayarit; a 6 de mayo del 2026.

M.E. EDUARDO VILLARREAL GUEREÑA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT